5433/24 833

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

contra Tosé adell arteta
de Maella (Caragosa)
A. A
Juez Instructor de Caspl
Se inició el expediente en 10 de Mosseiube de 1943
Fallado en de de 19.
Remitido para ejecución al Juzgado en de 19 de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

4485

Exp. n.º 26 de 1943.

CONTRA

José Adell Artete.

VECINO DE

Maella.



ILTMO. SR.:

Tengo el honor de comunicar a V. I que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testinonio de sentencia dictada por la jurasdicción castronse,y oficio de la Audiencia de Zaragoza.

Dios guarde a V. I muchos años.

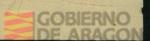
Caspe 17de

de 194 3.

Iltmo

Sr. Presidente de la audiencia Provincial de

Zaragosa.





AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Jeghod 1 7536-20

ILMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa nº 4432-40 instruida contra Jase cadel Carbeta

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de rogándole a V. S. I. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Zaragoza 4 de Monieculre de 1942

Egrand for flow

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.º Región Militar.

PLAZA

PROVIDENCIA. — Zaragoza a / de Alfila

de 1943.

Sañaras

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Senor Presidente de que certifico.

Y

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.

white the test of the second of the stand of the standard of the second with a turn land at the characters in chargeous the Reports in are amprended usedo un more en las mores en del articula 2 de la lay de 7 de Baran de 1842 y previerte imatruir of expedients de responsabilided sivil. Berngen 19 de abril de 3945. lecho de la Tueste

Diligencia. - Dernetto de Tucalia soy 1 de Mayo de 1948. - Bertifico Providencia - Paragosa uno de llayo de mil novecientos encuenta.

Señosos y tres. Pase al Ponente Jegasla J Barroeta / Mynespes. Regindamente se innepte la mandado - Certifico por

PROVIDENCIA. - Zaragoza a 10 de Moneinhe de mil novecientos cuarenta y tres.

Millaruelo Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el Jejacla testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción Baroela de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

> Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Senor Presidente de que certifico

> > Mysurgues.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 — Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial — Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Il siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, Il sollo 21485 esutra fore Hall Fitteta, vecuio se Maello

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Agylulllandy

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta | Magistrados

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE CASPE

Expediente núm. 26

Año de 1943

CONTRA

froi Adull arteta

Pueblo Maula



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Ехр. 4485

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia nº443240 contra 4020

Ne 26

de assilio a la selelione

a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sirvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de Woneulsede 1943.

El Presidente,

Sr. Juez de Instrucción de

Caspe



A.M.

Don Refuel felle fraud niontague Secretario de este Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 4432-40 , seguido contra JOSE ADELL ARTETA cual es Juez Instructor & Ceprious Long Flories

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente

se transcriben, las cuales dicen así:

Al allo 4 ... EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 4432-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la

product de un de u
C. J. M. sin circustancias la pena de la pen
C. J. M. sin circustancias la pena de RECLUSION TEMPORAL con las accesorias legales
debiendo ser conmutada la principal por la de DIEZ ANOS de prision mayor
. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su De-
fensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de
Diciembre de 1941, asi como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a JOSE ADELL ARTETA
la pena de DIEZ ANOS de prision mayor que conservará la accesoria de
siéndole de abono la prisión preventiva sufri-
da — Caso de conformidad, volverá al Juezde Ejecuciones de esta plazaquien notificará al
procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y li-
quidará la condena que antecede, practicados éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará
en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 21 de de 1942. El
Auditor. — Pirmado, rubricado y sellado.
Auditor.— Firmado, rubricado y sellado. Al folio55 En Zaragoza a de de octubre de 1942.— De con-
formidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo con-
denar y condeno al procesado
denar y condeno al procesado , como autor de un delito de la rebene de DIEZ AÑOS DE PRISIO
Conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole
conservation to accessifia de initiabilitación absorbia, siendole
de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya de-
claración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de
claración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Rjecuciones de esta Plaza para la práctica de lo
demás que se propone. — El Capitán General. — Firmado y rubricado.
Y para que conste y a efectos de su remisión o la audiencia expido el presente en
Zaragoza a velationation de Monaulia de mil novecientos cuarenta y das
V.º B.º
la factions

JUEZ

SR. Martin-Laborda

vecientos cuarenta y tres .-

Por recibida la anter or certificación y oficio,

Procédase a instruir el oportuno expediente de Responsabilidades Políticas contra José Ardell Arteta,

y en primer término reclámese de la Alcaldia de la informes sobre la situación económica y social del presunto responsable con indicación de los familiares que tenga a su cargo, sus medios de vivir y la cuantía de los bienes que posea, sumados a los de su cónyugue y familiares que con él vivan, y remata certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre de los mismos o negativa en su caso y por su resultado se acordará.

Lo acuerda y firma S. S. de que doy fé.

E/. Lo acterda y livinas. s. de que

DILIGENCIA: Seguidamente su reclaman los informes preve-

nidos, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expt. Núm. 26
de 1943
CONTRA

hui adull ar

BON MINING STREET STREE

e Sr. Juez Municipal de

Para dar cumplimiento a 10 acordado en el expediente al margen anotado, sírvase practicar con la mayor urgencia las diligencias que luego se expresan, y verificado devolver la presente seguidamente a este Juzgado.

Dios guarde a V. m. años. Caspe a 17 de Novbre 1943.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reclame de la Alcaldia de ese pueblo informes sobre la situación economico pocial de dicho
expedientado con indicación de los familiares que
tenga a su cargo, sus medios de vivir y la cuantia
de los bienez que posea sumados a los de su cónyuge
y famili res que con ól vivan, y remita certificación
de los bienes que aparezcan amillarados a nomere de
los mismos o negativa en su caso.

PROVIDENCIA.

Juez Sr Riel Bendia. En Maella a ence de Enere de mil nevecientes cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla le dispueste per la Superioridad, según la precedente Carta-Orden, de la que se acusará recibe, y para su cumplimiente dirijase efictie al Sar Alcalde de esta villa, y cumplide devuelvase a su precedencia, previa neta.

Le mende y firma diche Sr Juez y ner-

tifice.

DI LIGENCIA. -

DE ASSIST

Seguidamento se cumple le mandade y

in du u.



Alcaldía del Ayuntamiento

DE

MAELLA

(Zaragoza)

Negociado

Núm.

DON ILDEFONSO MIGUEL SANZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIEN-TO DE LA VILLA DE MAELLA (ZARAGOZA).

certifico: que examinades tadas les antecedentes ebrantes en estas Dependencias municipales, relatives a les repartimientes de la riqueza rústica, urbana y matricula industrial del ejercicia cerriente, resulta de les mismes que JOSE ADELL ARTETA --- ne figura baje cancepte algune en las riquezas antes expresadas.

Y para que conste y a les efectes que sean precedentes, expide la presente en Maella a dece de Enere de mil nevecientes cuarenta y cuatre.

V2 B2 .

EL ALCALDE.

GOBIERNO DE ARAGON



Alcaldía del Ayuntamiento

DE

MAELLA

(Zaragoza)

Negociado

5

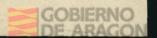
Niim.

Consecuente con el escrito de ése Juzgado Municipal, relativo al expedientado JOSE ADELL ARTETA, tengo el gusto de informarle, que a este individuo ni a los familiares que tiene a su cargo, esposa y un hijo, no se les conoce bienes de fortuna, su profesion es jornalero y con lo que gana atiende a las necesidades de su familia.

Dies guarde a v. muches años. MAELLA, 12 de Enero de 1.944.

EL ALCALDE.

Sr Juez Municipal de esta villa.



AUTO.-En Caspe a veinticinco de Febrero

de mil novecientos cua-

renta y cuatro .-

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que el mismo carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.ª por ante mí dijo: Se sobresee el expediente incoado contra a la superioridad, poniéndo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Mariano Navarro Ros, accidentalmente,

E/

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

DE ARAGON



FISCALIA

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

ZARAGOZA

Núm. 26

re adell arteror

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del **19** de **2**

Adel año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

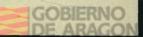
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2/de Manta de 1947

Secho de la Fuerte

Sr. Juez de Instrucción de

Caspe.



PROVIDEECIA

JUEZ actal.

Caspe a veinticinco de Abril

de mil

R Havarro Ros.

novecientos cuarenta y cuatro...

Unase al expediente de su razin; y elevese a la Superioridad testimonio de la anterior resolución.

Lo adordó y firma S. S.ª de que doy fé.

11/.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple 10 acordado en la anterior provi-

dencia. Doy fé.



RESPONSABILIDADES

POLITICAS

Expd. n.º 26 de 1943

EYCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al srtículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos

Caspe Sae Aclano de 1944

Overnowle treation ll 21-3-4#

Exemo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Dan Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

OY FE; Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 26

contra los adella los es vecino de Macella se ha diciado el siguiente;

AUTO.-En Caspe á veinticinco

de Febrero

de mil novecientos cua-

renta y cuatro.

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre 'a situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que el mismo carece de toga clase

de bienes.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo, se refiere; dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Proviucial de Falange Española.

S. S. a por ante mi DIJO; Se sobresee el expediente incoado contra fra el conclette desdeta

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Mariano Navarro Ros.accidentalmen te,----- Juez de Instrucción de Distrito, de que doy fe. Mariano Navarro.-Rubricado.----- Miguel Linares.=Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal, expido y firmo el presente en Caspe, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

